

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 905

23 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la compra de asfalto desde el 2013 hasta el presente, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, para la pavimentación de carreteras y caminos; en y para la jurisdicción de Puerto Rico que 2013 hasta el presente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La responsabilidad principal de mantener las carreteras en buen estado corresponde al Gobierno de Puerto Rico, si éstas son pagadas con fondos asignados por la Asamblea Legislativa, a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Véase Artículos 397, 400 y 403 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado; 3 L.P.R.A. § § 419-421.

Con este fin, el Gobierno de Puerto Rico destina cientos de millones de dólares, para que a través del DTOP, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), sus municipios y empresas privadas contratadas por todos los anteriores, se construyan nuevas vías y se les de mantenimiento a las ya existentes.

El pasado 30 de enero de 2017, se radicó la Resolución del Senado 73, con el propósito de que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizara una investigación abarcadora sobre

las normas y procedimientos para la compra y manejo del asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico. Con igual propósito habíamos presentado la Resolución del Senado 896, el 1 de agosto de 2014.

No obstante, lo anterior, al momento no se ha realizado un estudio o investigación sobre el uso, manejo y eficiencia de los fondos públicos destinados para la compra de asfalto (comúnmente conocido como “bitumul”) para pavimentar las carreteras, calles y caminos dentro de la jurisdicción de Puerto Rico; específicamente desde el 2013 hasta el presente.

El asfalto es una “sustancia de color negro que constituye la fracción más pesada del petróleo crudo. Se utiliza mezclado con arena o gravilla para pavimentar caminos y como revestimiento impermeable de muros y tejados.” Véase Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Vigésimo segunda edición, Madrid, 2001. Su adquisición se hace a través de la compra a distintos suplidores privados, locales y extranjeros. Véase Memorando Circular Núm. 2003-04, del Comisionado de Asuntos Municipales de 21 de febrero de 2003, firmado por la entonces Comisionada, Lcda. Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza.

Durante la pasada Asamblea Legislativa se investigó la compra de combustible (otro derivado del petróleo crudo) para el uso de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), ante la gran variación en los precios de este producto en el mercado global y la necesidad del mismo en la producción de energía en Puerto Rico. Resolución del Senado Núm. 843, según aprobada por unanimidad el 19 de mayo de 2014, la cual creó la “Comisión Especial para el Estudio de Normas y Procedimientos Relacionados a la Compra y Uso del Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica”.

Ciertamente, existe evidencia conducente a mal manejo en estas compras, incluyendo posibles actos ilegales y de corrupción. Además de la posibilidad de conflictos de intereses, confabulación para la fijación de precios; y otro tipo de irregularidades en la compra de este producto tan necesario para el desarrollo vial de nuestra Isla. Máxime luego del paso de los huracanes Irma y María en el 2017.

El asfalto es un producto derivado del petróleo, que también está sujeto a las variaciones en el mercado internacional y a otro tipo de factores que afectan su disponibilidad y precio.

Como parte de los hallazgos de la Comisión Especial sobre la compra y manejo de petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica se realizaron señalamientos sobre irregularidades por parte de contratistas y suplidores de asfalto líquido de la Autoridad de Carreteras y Transportación. También se discutió la posible manipulación y falsificación de análisis de laboratorios, compra del producto fuera de especificaciones y violaciones a de ley. Estos señalamientos incluyen violación a leyes federales, debido a que algunos de estos proyectos son sufragados con fondos federales e involucran certificaciones a las autoridades federales de que el proyecto cumple con las especificaciones, aun sin haber realizado los análisis de las pruebas del proyecto culminado. Otro señalamiento público ha sido la adulteración o alteración de la mezcla de asfalto.

De otra parte, la Ley 31-2013 modificó la cantidad del arbitrio que se impone sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, y transferir la totalidad de dicho arbitrio a la ACT para proveerle una fuente de repago a sus préstamos con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Además, se le asignó a la ACT \$20 millones anuales de los recaudos del arbitrio sobre cigarrillos. Estos derechos, arbitrios e impuestos adicionales fueron pignorados por la ACT a favor del BGF y de los tenedores de ciertas obligaciones emitidas por la ACT en el 2013. Posteriormente, mediante la Ley Núm. 1 de 15 de enero de 2015, se aprobó un alza de \$9.25 a \$15.00 en el arbitrio al crudo del petróleo, además se establecieron guías para la reestructuración de la ACT; y de la Autoridad de Transporte Integrado (ATI). Además de esta enmienda conocida como la *Crudita 1*, posteriormente se presentaron las *Cruditas 2 y 3*, con el fin de darle liquidez a las ACT, para que continuaran sus operaciones, incluyendo la repavimentación de las carreteras.

A pesar de los esfuerzos legislativos, aun no se han resuelto los problemas de liquidez que enfrenta la ACT. Por lo que resulta sumamente necesario y urgente investigar la compra del asfalto desde el 2013 hasta el presente; con énfasis en el uso, manejo y eficiencia de los fondos públicos destinados para la compra de asfalto (comúnmente conocido como “bitumul”).

A tenor con lo antes esbozado, es deber y obligación del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre la compra de asfalto por parte del DTOP y la ACT, para la pavimentación de carreteras, calles y caminos, en y para la jurisdicción de Puerto Rico desde el 2013 hasta el presente. Entendemos que tal investigación resulta impostergable ante la realidad que enfrentamos, no podemos cruzarnos de brazos ante los serios señalamientos ya mencionados.

***RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:***

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones,
- 2 Urbanismo e Infraestructura; y Relaciones Federales, Políticas y Económicas del
- 3 Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la compra de
- 4 asfalto desde el 2013 hasta el presente por parte del Departamento de Transportación
- 5 y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, para la
- 6 pavimentación de carreteras, calles y caminos en y para la jurisdicción de Puerto
- 7 Rico.
- 8 Sección 2.- Las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
- 9 Infraestructura; y Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto
- 10 Rico deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y
- 11 recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de
- 12 la aprobación de esta Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
- 2 aprobación.
- 3